

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO

11-21/AEA-000095, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 30 de junio de 2021, por el que se aprueba modificación presupuestaria en el presupuesto del Defensor del Pueblo Andaluz con cargo al Fondo de Remanentes Presupuestarios

Orden de publicación de 2 de julio de 2021

El artículo 7.4 del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 11 de julio de 2018, sobre régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía, establece que «la Mesa del Parlamento de Andalucía, previo informe favorable de la Intervención General del Parlamento de Andalucía, podrá acordar que las modificaciones presupuestarias se realicen con cargo al Fondo de Remanentes Presupuestarios en los supuestos previstos en las presentes normas».

Entre los fines a los que pueden ser aplicados los recursos del Fondo de Remanentes Presupuestarios se encuentran, conforme a la letra d del apartado 2 del artículo 12 bis del considerado Acuerdo de 11 de julio de 2018, el de «excepcionalmente, financiar gastos extraordinarios no ligados a inversiones, considerados inaplazables, para los que no exista dotación presupuestaria suficiente».

Como se expone en la Memoria justificativa de la jefa del Departamento de Gestión Económica del Defensor del Pueblo Andaluz de 25 de junio de 2021, la pandemia del COVID-19 ha producido en Andalucía gravísimos efectos sobre la situación en la que se encuentra un importante número de colectivos, con escasos recursos económicos o en riesgo de exclusión social, habiendo tenido una incidencia especialmente preocupante sobre la infancia y en el ámbito de la salud.

Por ello, ante esta situación excepcional que genera necesidades extraordinarias e inaplazables, de acuerdo con los esenciales objetivos que siempre han de enmarcar la actuación del Defensor del Pueblo Andaluz, se considera indispensable dedicar una cantidad de los recursos del Fondo de Remanentes Presupuestarios para continuar con la segunda línea de subvenciones que se creó el pasado año por el Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz (línea B, subvenciones para proyectos de emergencia social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigidos a mitigar la emergencia social derivada de los efectos del COVID-19), y que este año estará destinada a los proyectos que se definan en las bases de la convocatoria.

En consecuencia, para poder atender adecuadamente esos gastos extraordinarios no ligados a inversiones, considerados inaplazables, resulta precisa la aprobación de una modificación presupuestaria en el Presupuesto del Defensor del Pueblo Andaluz para el año 2021, con cargo al Fondo de Remanentes Presupuestarios, en el que existen recursos suficientes al efecto, mediante la creación de una nueva aplicación presupuestaria, la 487.01 «0'7 % Otros proyectos de ayuda».

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 7.4 y 12 bis y en la disposición final primera del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 11 de julio de 2018, sobre régimen

presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía, previo informe favorable del interventor delegado de la Intervención General en el Defensor del Pueblo Andaluz, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2021,

HA ACORDADO

Primero. Aplicar la cantidad de 43.500 euros del saldo actual del Fondo de Remanentes Presupuestarios a la financiación de los gastos extraordinarios no ligados a inversiones, considerados inaplazables, del Defensor del Pueblo Andaluz a que se refiere la Memoria de la jefa del Departamento de Gestión Económica del Defensor del Pueblo Andaluz de 25 de junio de 2021.

Segundo. Aprobar una modificación de créditos del Presupuesto del Defensor del Pueblo Andaluz para el año 2021, con cargo al Fondo de Remanentes Presupuestarios, mediante la creación de la aplicación presupuestaria 487.01 «0'7 % Otros proyectos de ayuda », por importe de 43.500 euros, para la atención de los gastos que se exponen en el punto primero de este Acuerdo.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y en el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

